

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 31390

ORDENANZA 31390

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 31390

ARTÍCULO 1°. A partir de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza todo establecimiento donde sirvan o expendan comidas, que funcionen en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o hubieran obtenido de la misma la concesión del permiso de uso para el desarrollo de sus actividades, obligatoriamente deberá ofrecer al público, en todos los menúes, el expendio de fruta fresca de la estación, mediante carteles que serán fijados en lugares visibles y de fácil lecturas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 31390. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).